

Universidad de verano 2009

El Patrimonio Inmobiliario Urbano y su Medio Actuaciones integrales.

APLICACIÓN del C.T.E. a la INTERVENCIÓN en el PATRIMONIO EDIFICADO

Javier Parras Simón



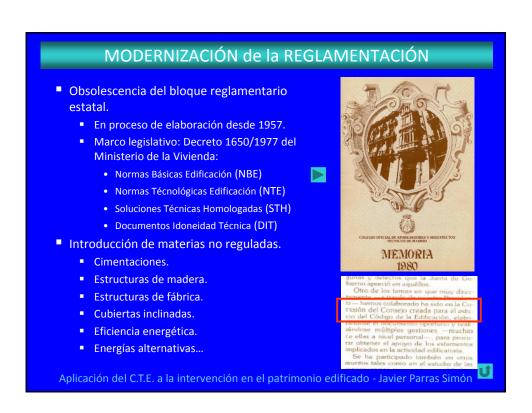


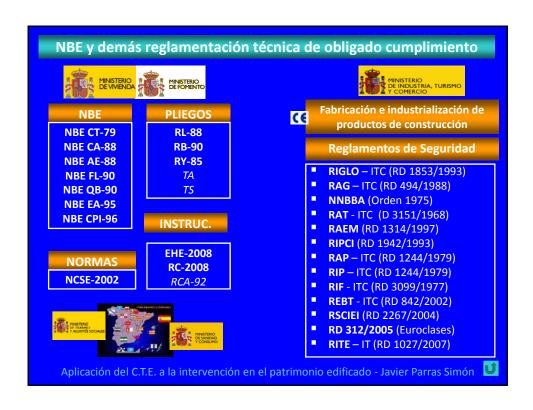
DEFINICIÓN del C.T.E.

Es un instrumento normativo que fija las exigencias básicas de calidad de los edificios y sus instalaciones para dar cumplimiento a los requisitos básicos de las obras de edificación relativas a seguridad y habitabilidad establecidos en la Ley de Ordenación de la Edificación.

- Las exigencias básicas deben cumplirse en el **proyecto**, la **construcción**, el **mantenimiento** y la **conservación** de los edificios y sus instalaciones.
- Los requisitos básicos relativos a la funcionalidad y los aspectos funcionales de los elementos constructivos se regirán por su normativa específica.
- Las características de las **instalaciones** se siguen rigiendo por las disposiciones reglamentarias correspondientes del Ministerio de Industria.
- Las exigencias del CTE se aplicarán sin perjuicio de la obligatoriedad del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable.









DIRECTIVA de PRODUCTOS de la CONSTRUCCIÓN



Directiva del Consejo 89/106/CEE relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre los productos de construcción *modificada por la Directiva* 93/68/CEE (RD 1630/92 RD 1328/1995)

Requisitos esenciales de las obras (de <u>edificación</u> e <u>ingeniería civil</u>) y los productos que en ella se incorporen de modo permanente:

- Seguridad y estabilidad de las estructuras
- Protección contra el fuego
- Seguridad en el uso
- Salubridad y medio ambiente
- Aislamiento acústico
- Aislamiento térmico

Sistema del marcado CE de los productos para garantizar que éstos cumplen los requisitos esenciales.



NUEVO ENFOQUE (NEW APPROACH) ENFOQUE GLOBAL (GLOBAL APPROACH)

Aplicación del C.T.E. a la intervención en el patrimonio edificado - Javier Parras Simón

Ú

MODELO PRESTACIONAL

- El enfoque prescriptivo de código obliga al uso de procedimientos o soluciones determinadas que se han demostrado válidas para satisfacer el requisito correspondiente.
 - COMO HAY QUE HACER
- El enfoque **prestacional** de código establece los objetivos a alcanzar sin obligar al uso de un procedimiento o solución determinado para alcanzarlos.
 - QUE HAY QUE CONSEGUIR

Promueve la innovación tecnológica en la edificación eliminando las barreras a la libre circulación de **productos** e **ideas** en la construcción.

PRESTACIONAL vs PRESCRIPTIVO

El edificio dispondrá de condiciones adecuadas para la evacuación de sus ocupantes.

En las vías de evacuación la capa de humos procedentes de la combustión se mantendrá a 250 cm por encima del suelo, y a 160 cm sobre el nivel del suelo la temperatura no superará los 260ºC y la concentración de CO no superará el 0,15% de volumen.

Se instalará en las vías de evacuación un sistema para evacuación de humos procedentes del incendio con ventiladores F_{400} 120, conductos E_{600} 120 y rejillas de entrada-salida de aire cada 5 m como máximo que proporcione un flujo de 0,5 dm³/sg



To write **prescriptive** requirements, you have to know **what** works. To write performance requirements, you have to know in detail why it works.

Robert Bowen (Canadian NRC)

Aplicación del C.T.E. a la intervención en el patrimonio edificado - Javier Parras Simón

SOSTENIBILIDAD y MEDIO AMBIENTE

- Promoción de la **sostenibilidad** y **protección del medio ambiente** mediante:
 - El ahorro y eficiencia energética reduciendo el consumo de recursos energéticos.
 - La mejora de la calidad del medio ambiente controlando las emisiones contaminantes y la producción de residuos.
- Cumplir los compromisos adquiridos relativos a políticas medio-ambientales mundiales, internacionales nacionales:
 - Protocolo de Kyoto 1997 (Prevención del cambio climático en el marco de las UN)
 - Estrategia de Göteborg 2001 (promoción del desarrollo sostenible en el marco de la UE)
 - Directiva 2002/91/CE relativa a la eficiencia energética de los edificios (incorporación de los requisitos que establece la estrategia)
 - RD 47/2007 para la certificación energética de edificios de nueva construcción (transposición parcial de la Directiva)









- RD 314/2006 (entrada en vigar el 29/03/06) modificado por el RD 1371/2007 y el RD 1675/2008
 - Artículo único
 - Disposiciones transitorias.
 - Disposición derogatoria única.
 - Disposiciones finales.
- Parte I (carácter reglamentario)
 - Disposiciones generales.
 - Condiciones técnicas y administrativas.
 - Exigencias Básicas.
 - ANEJO I: Contenido del proyecto.
 - ANEJO II: Documentación del seguimiento de la obra.
 - ANEJO III: Terminología.
- Parte II (carácter reglamentario no excluyente)
 - Documentos Básicos (DB): Documentos que contienen procedimientos, reglas técnicas y ejemplos de soluciones para el cumplimiento de las EXIGENCIAS BÁSICAS que garantizan la verificación de los REQUISITOS BÁSICOS de la LOF







Aplicación del C.T.E. a la intervención en el patrimonio edificado - Javier Parras Simón

ESTRUCTURA de los D.B.

- SEGURIDAD
 - DB SE (Seguridad estructural)
 - **DB SE AE** (Acciones en la edificación)
 - **DB SE C** (Cimentaciones)
 - **DB SE A** (Estructuras de acero)
 - DB SE F (Estructuras de fábrica)
 - DB SE M (Estructuras de madera)
 - **DB SI** (Seguridad en caso de incendio)
 - **DB SU** (Seguridad de utilización)
- HABITABILIDAD
 - **DB HS** (Salubridad: higiene, salud y protección del medio ambiente)
 - **DB HE** (Ahorro energético)
 - **DB HR** (Protección frente al ruido)
- FUNCIONALIDAD
 - Accesibilidad de personas con discapacidad: Desarrollo de la Ley 51/2003 (LIONDAU: Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad). RD 505/2007 se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación.



ÁMBITO de APLICACIÓN de la L.O.E.

- Obras que se consideran como EDIFICACIÓN (considerándose comprendidas las instalaciones fijas, el equipamiento propio y los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio) :
 - Obras de nueva construcción.
 - Obras sobre edificaciones existentes:
 - Las obras de **ampliación** , **modificación** , **reforma** o **rehabilitación** que alteren la **configuración arquitectónica** de los edificios, entendiendo por tales:
 - las que tengan carácter de intervención total.
 - las **parciales** que:
 - produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural.
 - tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
 - Las obras en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico
 - que tengan el carácter de intervención total.
 - aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.

Aplicación del C.T.E. a la intervención en el patrimonio edificado - Javier Parras Simón

APLICACIÓN A LAS OBRAS DE LAS NN.UU. DEL P.G.O.U.M. **OBRAS EN LOS EDIFICIOS** Obras de restauración Obras de conservación **OBRAS DE DEMOLICIÓN** Obras de consolidación Demolición total Obras de rehabilitación Demolición parcial Obras de acondicionamiento **OBRAS DE NUEVA EDIFICACIÓN** o General Obras de sustitución o Puntual Obras de nueva planta Obras de reestructuración Obras de ampliación o Puntual Obras especiales Reconstrucción o Parcial Recuperación tipológica o General Obras exteriores Obras de reconfiguración Aplicación del C.T.E. a la intervención en el patrimonio edificado - Javier Parras Simón

ÁMBITO de APLICACIÓN del C.T.E.

- Edificaciones de carácter permanente, públicas o privadas, cuyos proyectos precisen disponer de la correspondiente licencia o autorización legalmente exigible.
 - Obras de edificación de nueva construcción (excepto las construcciones de sencillez técnica y escasa entidad constructiva, carácter no residencial ni público y de una sola planta definidas en la LOF)
 - Obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que se realicen en edificios existentes, siempre y cuando dichas obras sean compatibles con la naturaleza de la intervención y con el grado de protección que puedan tener los adificios afectados
 - Obras de rehabilitación:
 - Adecuación estructural o
 - Adecuación funcional o
 - Mejora de los RR.BB. (SE / SI / SU / HS / HR / HE)
 - Mejora de las condiciones de accesibilidad.
 - Remodelación de edificio de viviendas.
 - Modificación de la superficie destinada a viviendas o
 - Modificación del número de viviendas o
 - Remodelación de un edificio sin viviendas para crearlas.
 - Cambio del uso característico en edificios existentes.

Aplicación del C.T.E. a la intervención en el patrimonio edificado - Javier Parras Simón

REHABILITACIÓN INTECEDAL

OBRAS INCOMPATIBLES – MEDIDAS ALTERNATIVAS

- Incompatibilidad de carácter **económico**:
 - Ruina económica: Cuando la intervención de adecuación tenga un coste superior al 50% del valor actual de la edificación deduciendo el suelo.
 - Algunas legislaciones autonómicas han sustituido el concepto de valor actual (aquel corregido por los factores de antigüedad y estado de conservación) por el valor de reposición, limitando así las opciones de ruina.
- Incompatibilidad de carácter técnico:
 - Daños que no pueden ser reparados por medios técnicamente "normales".
 - Algunas de las legislaciones autonómicas han suprimido el supuesto de la *ruina técnica* (cuando la edificación presenta un agotamiento generalizado de los elementos estructurales o fundamentales) subsumiéndola en la económica.

MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE SEAN TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE VIABLES

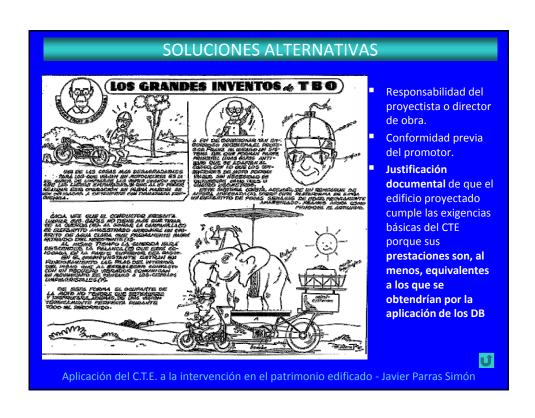
APLICACIÓN a las OBRAS de la O.M.T.L. de MADRID Procedimiento ordinario L.O.E. SI Cualquiera de la obras en los edificios cuando, de forma individual o SI conjunta, alteren la configuración arquitectónica de los edificios, entendiendo por tales las que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumétrica o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio. SI SI Cualquier tipo de obras que suponga incrementar el número de viviendas en un edificio existente, incluidas las resultantes de transformar locales en viviendas. Aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez NO técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta, y que no requieran proyecto de obras de edificación según lo establecido en de Ordenación de la Edificación. Aplicación del C.T.E. a la intervención en el patrimonio edificado - Javier Parras Simón



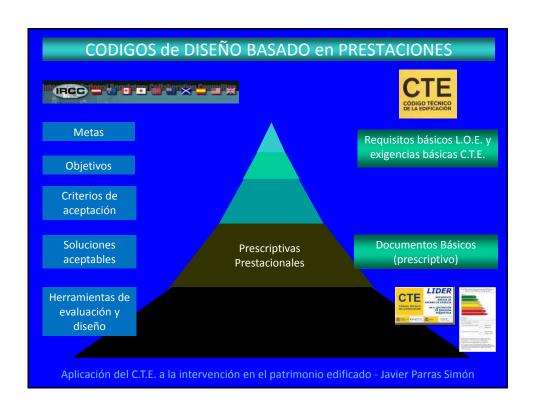


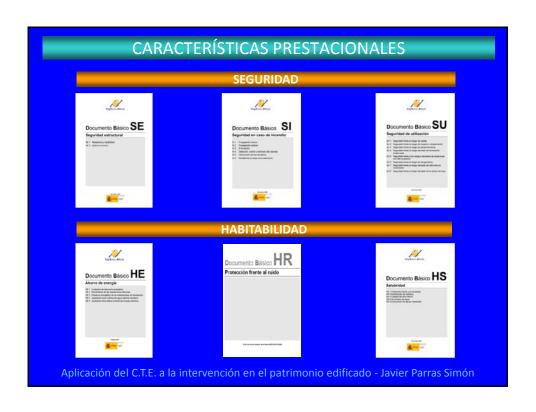


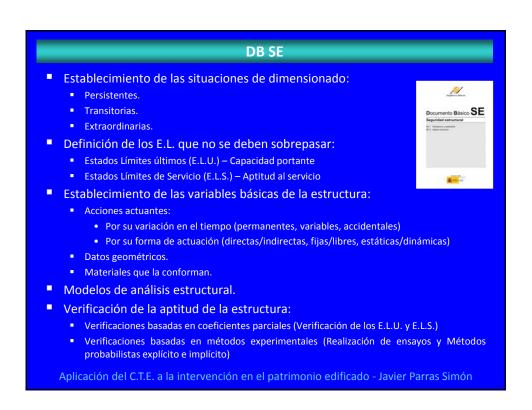












APLICACIÓN del DB SE a ESTRUCTURAS EXISTENTES

ANEJO D - evaluación estructural de edificios existentes

No es adecuada la utilización directa de las normas y reglas establecidas en este CTE en la evaluación estructural de edificios existentes, construidos en base a reglas anteriores a las actuales para los edificios de nueva construcción, por los siguientes motivos:

- toda evaluación debe realizarse teniendo en cuenta las características y las condiciones reales del edificio (lo que normalmente no está contemplado en las normas de dimensionado que incorporan la incertidumbre asociada al proceso)
- las normas actuales suelen estar basadas en exigencias diferentes y generalmente más estrictas que las vigentes en el momento en que se proyectó el edificio, por lo cual, muchos edificios existentes se clasificarían como no fiables si se evaluaran según las normas actuales.
- se puede considerar, en muchos casos, un período de servicio reducido, lo que se traduce también en una reducción de las exigencias.
- se pueden emplear modelos de análisis más afinados (a través inspecciones, ensayos, mediciones in situ o consideraciones teóricas), lo que puede aportar beneficios adicionales.

Aplicación del C.T.E. a la intervención en el patrimonio edificado - Javier Parras Simón

RÉGIMEN de APLICACIÓN del ANEJO D

Para poder aplicar los criterios que en él se establecen ha de cumplirse alguna de las siguientes condiciones:

- El edificio se ha concebido, dimensionado y construido de acuerdo con las reglas en vigor en el momento de su realización.
- El edificio se ha construido de acuerdo con la buena práctica, la experiencia histórica y la práctica profesional aceptada.
- La evaluación de la seguridad estructural en caso de incendio está fuera del alcance de este anejo.

PROCEDIMIENTO de EVALUACIÓN por FASES

- Evaluación preliminar:
 - Recopilación y estudio de la documentación disponible y, en su caso, el levantamiento de planos.
 - Inspección preliminar.
 - Elaboración de las bases para la evaluación.
 - Verificación preliminar de la capacidad portante y de la aptitud al servicio de los elementos estructurales principales.

Evaluación detallada:

- Determinación del estado del edificio mediante una inspección detallada, incluida la cuantificación de posibles daños.
- Actualización de la geometría y de los planos del edificio, características de los materiales, de las acciones, de las bases para la evaluación y del análisis estructural.
- Verificación de la capacidad portante y de la aptitud al servicio.
- Evaluación avanzada:
 - Determinación de las situaciones de dimensionado determinantes.
 - Determinación de los modelos probabilistas de las variables.
 - Análisis estructural y verificación con métodos de seguridad.

Aplicación del C.T.E. a la intervención en el patrimonio edificado - Javier Parras Simón

VERIFICACIÓN de los ESTADOS LÍMITES

- Evaluación cuantitativa en los casos normales fijando previamente los objetivos de la evaluación y realizando, posteriormente un análisis estructural y una verificación numérica de la capacidad portante y de la aptitud al servicio.
 - OBJETIVOS: nivel de seguridad, garantía de continuidad del funcionamiento en edificios de especial importancia y exigencias específicas en relación con la protección de los bienes.
 - ANÁLISIS ESTRUCTURAL: Uso de modelos que reflejen adecuadamente el estado actual del edificio y tengan en cuenta los procesos de deterioro.
 - VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD PORTANTE (E<R): Tablas de combinación de acciones (4.1)
 y coeficientes de simultaneidad (4.2) / Cálculo de la resistencia de los elementos.
 - VERIFICACIÓN DE LA APTITUD AL SERVICIO: Valores límite para deformaciones (4.3.3.1), desplazamientos horizontales (4.3.3.2) y vibraciones (4.3).
- Evaluación cualitativa en edificios en los que no resulte posible o sea poco fiable una verificación cuantitativa, o cuando el edificio haya demostrado un comportamiento satisfactorio en el pasado, de acuerdo con los criterios que se exponen en el Anejo:
 - Comportado satisfactorio del edificio, carencia de indicios de daños, deteriores, deformaciones, vibraciones o desplazamientos tras una inspección detallada, previsión de invariabilidad de las acciones actuantes...

Aplicación del C.T.E. a la intervención en el patrimonio edificado - Javier Parras Simón

16

DBSI

Un análisis mediante diseño basado en prestaciones necesitaría del uso de "software" basado en Dinámica de Fluidos Computacional (para determinar los escenarios de incendio y las temperaturas que se alcanzarían en las diferentes zonas) y, en los casos en los que fuera posible discretizar razonablemente los elementos, basado en el Método de Elementos Finitos (para comprobar el comportamiento de los elementos constructivos ante la acción del incendio)

- Propagación interior y exterior.
 - Tiempo de resistencia al fuego de elementos delimitadores:
 - Tabla 1.2 (sectores de incendio)
 - Tabla 2.2 (para locales y zonas de riesgo especial)
 - Anejo B: Tiempo equivalente de exposición al fuego.
- Evacuación de ocupantes.
 - Tabla 2.1 (Cálculo de la ocupación)
- Instalaciones de protección contra incendios.
- Intervención de los bomberos.
- Resistencia al fuego de la estructura.
 - Anejo C: Resistencia al fuego de las estructuras de hormigón armado.
 - Anejo D: Resistencia al fuego de las estructuras de acero.
 - Anejo E: Resistencia al fuego de las estructuras de madera.
 - Anejo F: Resistencia al fuego de las estructuras de fábrica.

Aplicación del C.T.E. a la intervención en el patrimonio edificado - Javier Parras Simón



APROXIMACIÓN al DISEÑO BASADO en PRESTACIONES

- Definición de los escenarios de incendio:
 - Recintos ocupados o desocupados, velocidad de propagación lenta o rápida, con sistemas de protección activos o pasivos...
- Cuantificación de los incendios de diseño:
 - Determinación de las cargas térmicas utilizadas para evaluar la eficacia de los sistemas de protección contra incendios y contrastarla con los criterios de aceptación.
- Características de los ocupantes:
 - Edades, sexos, movilidad, número y distribución, limitaciones físicas y mentales, evaluación de tiempos de evacuación...
- Criterios de aceptación para diseño
 - Altura mínima del estrato de humo (p.e.: 2,5 m). Máxima temperatura del estrato de humo: (p.e: 200º C). Visibilidad (p.e.: no menor de 5 m). Partículas (p.e.: no más de 0,5 g/m³).
 Movilidad de ocupantes. Respuesta razonable de los S.E.I.S. Instalaciones disponibles.
- Métodos de evaluación (acordados con la autoridad competente)
- Análisis de fallos e incertidumbres
- Documentación de los diseños y revisiones "peer review"

Ú



